A: ESTESA
Samaklay 1128 c/ Zavala Cué
Tel. 521.746
Fernando de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 4697/2012 - OBTENCION DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRON (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 715/2011 – ITEM 9: PEDRO J. CABALLERO.

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste de Precios Unitarios del Ítem 9 - Pedro Juan Caballero, del Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha...21 MAYO 2014.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 4697/2012 firmado entre ANDE y la firma ESTESA, en fecha 25 de junio de 2012, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste de Precios Unitarios correspondiente al Ítem 9 - Pedro Juan Caballero, consecuencia de la aplicación de la fórmula, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, para dicho efecto se utilizará la siguiente fórmula.

$$Pr = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

CLAUSULA TERCERA – PRECIOS

El Precio Unitario Reajustado para el Ítem 9 - Pedro Juan Caballero, según anexo adjunto, derivado de la aplicación de la formula de reajuste, debido a la variación del Salario Mínimo Oficial, es de G 220.974 (doscientos veinte mil novecientos setenta y cuatro guaraníes), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Pablo J. Benítez
C.I. N° 409.933

ESTESA
RUC N° 80022477-9

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

ANEXO

LPN N° 715/2011				
ITEMS	**FIRMAS ADJUDICADAS**	**Precio Unitario Adjudicado HHP2 G (IVA Incluido)**	**Monto del Reajuste G (IVA Incluido)**	**Precio Unitario Reajustado G (IVA Incluido)**
ITEM 1: ASUNCIÓN Y ALREDEDORES	ALFA UNIÓN S.R.L. CIME S.R.L. ING. WILLIAMS E. STANLEY INSUIN S.A. ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI INDEL S.A.C.I. ING. VENANCIO SOLÍS	135.000	3.429	138.429
ITEM 2: CAPIATÁ	ESTESA	148.300	3.767	152.067
ITEM 4: GUARAMBARÉ	DON MANUEL de Manuel Román Solís	100.980	2.565	103.545
ITEM 5: VILLA HAYES	DON MANUEL de Manuel Román Solís	168.000	4.267	172.267
ITEM 6: CONCEPCIÓN	RIOS FLORENTÍN & ASOCIADOS	312.000	7.925	319.925
ITEM 7: VALLEMÍ	ING. WILLIAMS E. STANLEY	490.000	12.446	502.446
ITEM 8: YBY YAÚ	RÍOS FLORENTIN & ASOCIADOS	315.000	8.001	323.001
ITEM 9: PEDRO JUAN CABALLERO	ESTESA	215.500	5.474	220.974
ITEM 12: SANTA ROSA DEL AGUARAY	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M. S.A.	395.000	10.033	405.033
ITEM 13: SAN ESTANISLAO	3 HERMANOS de Vitalino Ojeda	198.000	5.029	203.029
ITEM 14: CAPIIBARY	3 HERMANOS de Vitalino Ojeda	330.000	8.382	338.382
ITEM 15: CAACUPÉ	ELECTROMECÁNICA DSA S.R.L.	170.000	4.318	174.318

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA

ITEM 16: CORONEL OVIEDO	INDEL S.A.C.I.	188.800	4.796	193.596
ITEM 18: VILLARRICA	CIVEL INGENIERÍA S.R.L.	220.000	5.588	225.588
ITEM 21: J. E. ESTIGARRIBIA	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	187.700	4.768	192.468
ITEM 22: PARAGUARÍ	ANTONIO SATURNINO ROA	182.000	4.623	186.623
ITEM 26: PILAR	COELSUR	368.000	9.347	377.347
ITEM 28: CORONEL BOGADO	TECNOPAR S.R.L.	240.000	6.096	246.096
ITEM 30: CIUDAD DEL ESTE	SANTA ISABEL de Norma Girett	157.000	3.988	160.988
	ALI IMPORT - EXPORT de Abundio López			
ITEM 31: SALTO DEL GUAIRÁ	SANTA MARÍA INGENIERIA S.R.L.	320.000	8.128	328.128
ITEM 32: SANTA RITA	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	157.500	4.001	161.501

La fórmula de Reajustes de Precios de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 715/2011, para la Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto, suscritos con varias firmas, según se detalla como sigue:

Pr = Po + Po (0,40 x Mo + 0,15 x C)

Donde:

Pr : Precio reajustado.

Po : Precio Básico a ser reajustado.

Mo : Variación del Salario Mínimo Oficial del Sector Industrial, registrado posterior a la presentación de la oferta.

C : Variación del precio del Gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta.

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA